Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE

Norma th haxer y rezr Riego Rep. Sexta Sumidor.
ante Frnd en esta mesa forma de Dro, decimos q nrostros ane-
xos, y el nro el Prado q se dize de la Sarra manuella, q pre-
tegamos con el Agua debaxo fuentes de Boro sin estorbo, ni embara-
zo alg.o glorio el Sitio y term.o de Nro Prado se halle en
parte oculta, y retirada, sucedio q sin q llegase a nra noticia
se propuso Diego Garcia de Baena sitio dessa Sumidor. a cer-
rar p.a la parte de arriba de dho nro Prado un pedaco de ter-
reno incluyendo en el ob agua de dhas fuentes, y destruyendo la
Azequia nuebam.te cerrado de modo, q Impidandonos de nro Pra-
dio, q es de estension de seis, y ocho
Sicon nos dexa inutil nro Prado, q es de estension de seis, y ocho
las de Siga, y en aquel Para se sirve el agua librada nos aprobecha
Cuio Perjuicio no Sufrimos, ni debemos p.a lo oculto del Para se y
p.a no Creer q ning.o Pensase en Semejante atentado p.a cuia ra
zon nos querellamos de el sussodho = a Vmd rendidam.te suplicamos q a
mitiendonos esta querella, y a su thenor Sumaria Informac.on q ofre
cemos dentro reduzir a Pleno acto Diego Garcia con embargo
de sus Bienes de cuia Prision no salga hasta q dele hagan in
puesto las perras de Daxbados de hacienda agena costas mas enq
ha incurrido, multa costas, y aperc.ibim.tos y dele condene a dho
el nuebo Cierro, y q no nos perturbe el aprobechamiento de dhas aguas
en q pedimos sernos mantenga con costas Pronunciam.do favora
ble, y necesario, sobre q damos p.r expresso el pedim.to y querella
mas copioso, util, necesario y de D.ho q pedimos, protestamos con de
Juramento lo necesario y no con q malicia &.a

Lic.do Cadello

Como Procurador de esta Audiencia lo presento

Manuel Suarez

Dl Admitese carg.o la Carta p.r presentem los testigos q.e ofrece en la Ynformacion q.e haze con citacion de la Parte de Dn Diego Garzia Vezino de esta Villa y Coto de Lavio, y para q.e se aprovechen de ella en tiempo y forma q.e les combenga, y no les pare perjuicio, y lo firmo el S.r Alcalde Mayor de esta Villa y Coto de Lavio en ella a quatro de Julio de mil setezientos setenta y nueve años. Ante mi

Antonio Cuervo

Fran.co Menendez de la Vega

Dn Diego Garzia Vezino de esta Villa y Coto de Lavio, y en la mejor forma q.e ha lugar en Dro parezco ante Vm.d y digo q.e para la Ynformacion q.e tengo ofrecida p.r mis Partes, y Pedro Diego, combiene se señalen dos dias consecutivos en cada Semana en las Casas de Ayuntam.to de este Coto, corrie ocho y nueve de este mes, a q.e respondo pido y suplico Vm.d asi lo mande y firme=

Otrosi=

Ynformacion

En las Casas de ajuntam.to de la Villa y Coto de Lavio a beinte y dos de Julio de mil setecientos setenta y nueve Manuel Suarez Procurador de Causas en este tribunal en nombre de thomas Albares y Pedro Diego p.a en prueba y Justificazion del contenido de estos presento p.r testigo a Bernardo Sanz Jerino del Lugar de Pendo de esta Jurisdiz.on de quien su Md siendo yapasada la hora señalada sin aber Comparecido Diego Garzia ni persona en su nombre; recibio p.r ante mi de ss.no Juram.to q.e hizo en debida forma baxo del q.e ofrezio decir berdad y siendo

2

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Examinado al tenor del Pedim.to q.e moŕba esta sumaria Declara

D, y.e Croze el Prado de la llama maziello y p.a lomismo sabe y le

Consta q.e la mitad de todo el es propio de los presentantes y q.e se

riega y rego siempre Con las aguas del arroyo del portil q.e bajan

del sitio de Pozo sin q.e tengo noticia q.e en ellas hasta el presente

seles aya puesto el menor estorbo: y siendo esto así Cierto lo es

tambien q.e Diego Garzia de Brana sibil de este Coto Cerro un

pedazo de termino q.e tendra medio Cuarto de dia de buis acia la

parte Superior de dho. Prado mirando al oriSen de las aguas Con

q.e se riega y beneficia abiendo echo y fabricado de nuebo no so

lo dho. Cierro no tambien dos presas principiándolas en el anti

guo arroyo q.e guia y Corresponde al Prado delos presentantes y

estrabiando sus aguas p.a dho nuebo Cierro Como oy en el dia

lo abisto p.a poder acer esta declaraz.on Con mas aciento y no ay

duda q.e de pribarse dhas aguas particularm.te añadiendose dho

Cierro, quedara ynfructifero el Prado delos presentantes q.e es de

bastante estension y tambien es así q.e el sitio donde se fabrico

el espresado Cierro se da en parage bastante oculto y retira

do y lo declarado es quanto puede decir y la berdad bajo su Ju

ram.to en q.e se afirmo y no firmo q.e Dijo nosaber y ser de edad

de treSa y Cinco años poco mas omenos firmo su Md. de todo lo

que doy fee

Antem.o Fran.co Hernandez

Antonio Cuerbo

de la Real

En el propio audiencio Yo dio Imposición de la misma pena de Vara
Hond. Perez Vecino del Lugar de Pendo de este Arzo de quien su
Md.d recibio Jur.to en forma Vso Juram.to q hizo en dicho for
ma bajo de el q ofrcio decir verdad y siendo examinado al te
nor del pedim.to q ante obra p.r principio declaro q p.r el Cam
m.to q tiene del Prado de la llama mariella propio en su parte el
los q le pertenece, sabe q esta porcion lindan y pertenecen las aguas
de los fuentes del Regero del Sonil asemanadam.te en otro Prador
de distintos dueños = En este estado Se dio por
fa fausa p.r mrd.o de Ch.ra otorgo p.r los p.tes los
q dijo mrd. q aprueba en q.to ha lugar, teniendo arrien
el Combenio, y lo firmo de q doy fee

Cuerbo